1						
1	APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)					
3	1. País country/pays	CHILE				
E	El presente documento público / This public document / Le présent acte public					
	Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par					
	Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR				
	4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	36° NOTARIA DE SANTIAGO DE ANDRES RIEUTORD ALVARADO				
C	ertificado / Certified / Attesté					
	5. En at / à	Santiago		6. El día the / le	15-01-2019	
	7. Por by / par	karen fernanda armijo nilo				
	8. Bajo el número N° / sous N°	EAC668840				
	Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature)		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: RICHARD VON APPEN LAHRES Y GABRIEL GARCIA HUIDOBRO MORANDE

Número de páginas: 2

number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN

serie / other folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en: To verify the issuance of this apostille, see: Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl



PODER ESPECIAL

PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen a la firma del presente poder especial, el señor Richard Von Appen Lahres con pasaporte No. P08525452 y Gabriel García-Huidobro Morandé con pasaporte No. F13208320, ambos de nacionalidad chilena y representantes legales de SMYTSA, SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA, domiciliada en Santiago de Chile, de ahora en adelante PODERDANTE; quienes otorgan el presente poder especial en nombre del poderdante, a favor del Ing. Andrés Hurel Zenck, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 090835526-6, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil, de ahora en adelante APODERADO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: SMYTSA, SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA es una persona jurídica chilena quien, a su vez, es accionista de las siguientes compañías ecuatoriana:

- Remar Representaciones Marítimas del Ecuador S.A. Remar
- Ecuasmyt S.A.
- Bremax S.A.
- Servenlog S.A.
- · General Marine Services Gemar S.A.
- Naviera del Sur S.A. Navisur
- Servicios & Transporte S.A. Setrancorp

EL PODERDANTE, en virtud de lo dispuesto por el articulo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, requiere tener un apoderado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que surgen por su calidad de accionista de estas compañías ecuatorianas.

TERCERA: OBJETO: El presente documento tiene por OBJETO dejar constancia del PODER DE CARÁCTER ESPECIAL que el PODERDANTE confiere a favor del APODERADO para que éste actúe en su nombre y legitima representación en observancia a los fines previstos en el artículo 6 de la norma anteriormente citada.

En consecuencia, queda el APODERADO facultado para emitir, certificar y presentar ante cualquier órgano o autoridad competente la información y documentación referente al PODERDANTE que exige la Ley de Compañías del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Entendiéndose claramente que el presente poder servirá para todas las compañías ecuatorianas de las cuales el PODERDANTE es accionista y que fueron detalladas en la cláusula segunda de este instrumento, según lo permite el numeral quinto de la Resolución No. SC-DSC-G-12-002 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

CUARTA. - **PLAZO:** Este mandato se mantendrá vigente hasta que no sea revocado. En cuanto a la finalidad de este documento, el presente poder podrá ser presentado ante las autoridades que se estime pertinente y proceda hasta lograr la consecución de su objetivo.

p/ SMYTSA, SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA

Richard Von Appen Lahres / Gabriel García-Huidobro Morandé

Autorizo las firmas de don RICHARD VON APPEN LAHRES, pasaporte N° P08525452, y don GABRIEL GARCIA HUIDOBRO MORANDE, pasaporte N° F13208320, ambos en representación de SMYTSA, SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA.- Santiago, 14 de Enero de 2019.-Oda.-F.-

